

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETO 1655 DE 1999
(25 DE AGOSTO DE 1999)

Por el cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública

"Luis López. de Mesa"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades que le confiere el numeral 21 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia en armonía con los artículos 31 y 6 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO

Que a la Educación Superior corresponde, primordialmente, el cultivo de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, con un enfoque pedagógico y curricular que capacite al estudiante como persona y ciudadano, a la vez que ofrezca a la sociedad y al país la formación del talento humano que requiere su progreso en todos los campos del conocimiento.

Que para la realización de los fines que le son propios, la calidad de la Educación Superior es elemento esencial, que debe ser reconocido públicamente a través de un acto formal de acreditación.

Que la acreditación voluntaria implica la autoevaluación y la evaluación por pares de la calidad de los programas para conservarla y mejorarla, de manera que el Estado pueda adoptar y hacer público el reconocimiento que los pares académicos otorgan a la Institución de Educación Superior que somete a su comprobación la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social.

Que la acreditación genera credibilidad y confianza en el colectivo acerca de la excelencia en la calidad de los programas que la ameriten.

Que es conveniente crear estímulos a las Instituciones y a los programas que voluntariamente se someten al proceso de acreditación y para el efecto dispone la creación de una Orden especial que a la vez reconozca y recuerde a uno de los personajes Colombianos que más ha influido en la formación de nuestra nacionalidad.

Que el doctor LUIS LÓPEZ DE MESA, es uno de los colombianos más reconocido por su labor intelectual, a lo largo del presente siglo. Nació en Don Matías, Antioquía, el 12 de octubre de 1884 y murió el 18 de octubre de 1967.

Filósofo, novelista, lingüista, sociólogo, historiador y hombre de Estado, ocupó entre otros cargos, el de Ministro de Educación Nacional; dedicó su vida al estudio y a la investigación y su vasta obra incluyó estudios de medicina, novelas sociológicas, ensayos de interpretación social, historia e historia política, planes para erradicar el analfabetismo e investigaciones semánticas. Su vida y su obra son invaluable aporte a la formación de nuestra nacionalidad desde el estudio y la crítica de la historia de Colombia.

Que el Doctor Luis López de Mesa en su condición de sabio y vigoroso impulsor de la educación merece ser recordado por los colombianos y que su nombre sea asociado para lección de las generaciones actuales y venideras como el paradigma del educador.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa" para exaltar y enaltecer los programas académicos de Educación Superior que mediante un proceso de acreditación voluntaria contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación colombiana,

ARTÍCULO SEGUNDO: La Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa" se otorgará en Categoría única a los programas académicos que luego del proceso de autoevaluación, evaluación externa de pares académicos y sustentación ante el Consejo Nacional de Acreditación, han sido acreditados por el Ministro de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa" será concedida por Decreto del Gobierno Nacional e impresa por el Presidente de la República o su delegado en ceremonia que se realizará para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa" tendrá como distintivos:

Una medalla de oro de cinco centímetros de diámetro. En el anverso llevará un laurel circundante en alto relieve; al centro la efigie sobrepuesta del Profesor Luis López de Mesa con el nombre circundante en texto inferior. En el reverso llevará grabado en bajo relieve el texto "República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública".

La medalla estará pendiente de una cinta con los colores del tricolor nacional, calidad moiré, de 4 centímetros de ancho. con barreta para fijación al pecho.

Un diploma que certificará su otorgamiento, el cual tendrá la siguiente literalidad:

República de Colombia - Ministerio de Educación Nacional.

Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"

El Gobierno de Colombia confiere a _____ la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa".

Lugar y fecha de imposición.

Firmas del Presidente de la República y del Ministro de Educación Nacional.

En la parte superior del diploma se insertará el escudo de la República de Colombia y el anverso y reverso de la Orden.

ARTÍCULO QUINTO: Los candidatos a la Orden a la Educación y a la Fe Pública "Luis López de Mesa" serán seleccionados por el Ministro de Educación Nacional, previa consulta del registro de programas de educación superior acreditados.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 25 días agosto de 1999

(Firman)

Andrés Pastrana Arango
Presidente de la República

Germán Bula Escobar
Ministro de Educación Nacional